CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, con NIT 899999114- 0, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y de otra parte, **ANGÉLICA MARÍA VIVIESCAS SANTANA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.899.054 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal Suplente de **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL -CAEM-,** entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT. 860.514.187-5, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y quienes conjuntamente se denominaran **LOS ASOCIADOS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*. **2).** Que la descripción de la necesidad y su justificación han sido plasmadas por el componente técnico en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **3)** Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.***4)** Que la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", y más en concreto la apuesta: Adaptación al cambio climático, donde una de las propuestas es Implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca. **5)** Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Gobernando: más que un Plan", línea estratégica "Bienestar Verde", se encuentra la meta 26 *"Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento".***6)** Que la adopción de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático 2023–2050, se han venido estructurando estrategias y proyectos que permitan fortalecer las capacidades internas para contribuir de manera efectiva a la reducción de emisiones y la adaptación al cambio climático. Asimismo, la inclusión de objetivos de eficiencia energética, gestión sostenible de recursos y descarbonización progresiva en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 evidencia el compromiso político y administrativo de la entidad. **7)** Que la Secretaría de Bienestar Verde, reconoce la medición de la huella de carbono institucional para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca como una herramienta clave para: Diagnosticar el impacto ambiental de sus operaciones, Establecer metas de reducción de emisiones coherentes con los compromisos climáticos nacionales, Promover una cultura organizacional basada en la sostenibilidad, Ejercer un liderazgo ejemplar ante otras entidades del orden municipal y regional.**8)** Que la Huella de Carbono institucional es un indicador que permite identificar el impacto ambiental de una organización en términos de emisiones de GEI (Gases Efecto Invernadero), causantes del cambio climático de origen humano. La Secretaría de Bienestar Verde, quiere desarrollar actividades que promuevan la certificación en carbono neutralidad para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca mediante la medición de la huella de carbono institucional, para ello se efectuará un proyecto de Cuantificación, reporte GEI y certificación en carbono neutralidad para el año 2024 para la sede

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología NTC ISO 14064-1:2020. Además de la medición de la huella de carbono de 2 eventos desarrollados. **9)** Que la asociación con CAEM se justifica en que el departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Bienestar Verde mediante el proceso exploratorio en SECOP II, proceso SBV-MI-007-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso. De lo anterior, se obtuvo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), mediante oficio publicado dentro del proceso, el 11 de septiembre de 2025, donde manifestó su interés de asociarse para desarrollar el objeto propuesto, comprometiendo aportes en dinero por el 31% del valor del proyecto. El aporte de recursos en dinero, equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($13,470,211). **10)** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 406 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".* En su artículo 210 se plantea la misión de la Secretaría de Bienestar Verde: *"Es misión de la Secretaría de Bienestar Verde es promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicios transversal de la economía sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".***11)** Que el Decreto 424 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"*, determina en su artículo primero *"Delegar en los Secretarios de y del Despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponde al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia (…)"*, que en el artículo cuarto ibídem se da alcance de la delegación citada y se señala: *"**2.** Suscribir los contratos y convenios."* **12)** Que previo a la suscripción del convenio de asociación, y de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable jurídicamente, a través de Radicado Interno **796**, previa adopción de las observaciones realizadas. En mérito de lo anteriormente expuesto, los asociados celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO BAJO LA NTC ISO 14064-1, Y ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanza 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con una asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad, que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementará como proyecto y/o programa eco sostenible con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento. Las acciones y estrategias que se desarrollen en el marco de este convenio incluyen, el cálculo y reporte de huella de carbono y acompañamiento

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

en la implementación de la estrategia de carbono neutralidad para un año base (2024) para la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca. Dentro de las especificaciones a tener en cuenta se incluye: la realización de matriz de priorización para reporte de categoría 3, 4, 5 y 6, la Elaboración de un reporte Corporativo de GEI bajo metodología NTC ISO 14064 1:2020, la Elaboración de recomendaciones para la gestión de emisiones y socialización de resultados. El Acompañamiento en los procesos de verificación y certificación en Carbono Neutralidad. Además del Calculo y reporte de huella de carbono de 2 eventos definidos por la gobernación de Cundinamarca. Todo con asesoría técnica, acompañamiento virtual - presencial y profesionales idóneos. El cumplimiento del alcance del convenio se verificará mediante los siguientes entregables: 1. Un Informe final de resultados en digital que consolide el cálculo y reporte de la huella de carbono institucional del año 2024, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital. 2. Dos Informes finales de resultados en digital que consoliden el cálculo y reporte de la huella de carbono de dos (2) eventos acompañados de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital. 3. Por parte de la ESAL, realizará un aporte adicional que corresponde a la actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca. Este acompañamiento es un valor agregado ofertado por la ESAL, para la actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global de la herramienta de GEI del programa Hospitales Verdes, teniendo en cuenta que a través del programa de Hospitales Verdes y la herramienta de cálculo de huella de carbono, cerca del 100% de las instituciones oficiales de salud en Cundinamarca han medido su huella de carbono, aportando al programa "Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono", en el marco de la Política Pública de Cambio Climático – Línea estratégica 2 - Impulso a la Matriz Energética. Por lo cual, actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono permitirá actualizar la Herramienta de cálculo de huella de carbono para el programa de hospitales verdes, brindando así un apoyo técnico por parte de la Secretaría de Bienestar Verde, a estas entidades que tienen el compromiso voluntario de desarrollar anualmente el cálculo de su huella de carbono y llevar a cabo jornadas de siembra para la compensación voluntaria, construyendo así un sistema de salud más sostenible, resiliente y comprometido con el cuidado del ambiente. La actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global para la calculadora de huella de carbono de hospitales verdes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMAS DE DESEMBOLSOS**. El valor del presente convenio es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.452.292),** incluido el valor de tasas y demás impuestos aplicables, discriminados de la siguiente manera: **A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE** hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.982.081)** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100068445 del 03 de septiembre de 2025, con concepto pre contractual 5036 del 25 de agosto de 2025, así: 1) Un primer desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega de las actividades de diagnóstico, (Reunión inicial – presentación plan de trabajo, Visita técnica para la identificación de fuentes de emisión, Solicitud de información), certificado de apertura de la cuenta de ahorros y el desarrollo de un comité técnico para coordinar los lineamientos generales de ejecución del convenio, previo concepto favorable de los supervisores. 2) Un segundo desembolso del 60% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: (1) Informe final de resultados en digital que consolide el cálculo y reporte de la huella de carbono institucional del año 2024, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital 3) Un tercer y último desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE a la firma del acta de liquidación. Los aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos:1. Presentación de informe de actividades y/o productos de ejecución del convenio. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último desembolso se hará previo cumplimiento del objeto del convenio, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio, como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 B. La CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) realizará un aporte en efectivo por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($13.470.211), correspondiente al 31 % de la contrapartida. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por EL ASOCIADO, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegara a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO.Conforme el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL

Gobernación de Cundinamarca

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO BAJO LA NTC ISO 14064-1, Y ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD.

						APORTE CAEM 31%		APORTE GOBERNACION	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO SIN IVA (B)	VALOR TOTAL (AXB)		DINERO	ESPECIE	DINERO	ESPECIE
1	CÁLCULO - REPORTE DE HUELLA DE CARBONO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD	1	$ 21 726.146	$ 21 726 146		$ 6.735.105		$ 14 991.041	
2	CALCULO DE HUELLA DE CARBONO EN 2 EVENTOS.	2	$ 10 863.073	$ 21 726 146		$ 6 735 105		$ 14 991.041	
3	ACTUALIZACIÓN DE LOS ALCANCE 1 Y 2 DE LA HERRAMIENTA DE CALCULO DE HUELLA DE CARBONO DE HOSPITALES VERDES	1	No Aplica	No Aplica		No Aplica		No Aplica	
VALOR TOTAL CONVENIO				$ 43.452.292		$ 13.470.211		$ 29.982.081	

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, que contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**. 1. Aportar la suma de cofinanciación. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Bienestar Verde para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio.3. Elaborar conjuntamente el Acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.4. Brindar la información que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto.5. Analizar y evaluar los informes presentados, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio.6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades. 7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio. 8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos.9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.10. Acompañar las visitas de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario.11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL ASOCIADO**.1. Elaborar y entregar a la Secretaría de Bienestar Verde el plan de trabajo que contenga la programación (cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

del Convenio. 2. Aportar la suma de cofinanciación, según lo consignado en su propuesta. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 3. Cumplir con el objeto contractual dentro del término y las condiciones técnicas contractuales pactadas.4. Aportar todos los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del Convenio.6. Elaborar conjuntamente el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.7. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Bienestar Verde de manera eficiente, ajustándose a lo detallado en el numeral 2.2 Alcance.8. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. 9. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y/o parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.10. Realizar las actividades con personal que cuenten con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en las normas contractuales vigentes.11. Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca –Secretaría de Bienestar Verde), además de presentar la información especifica cuando se le solicite.12. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.13. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.14. El representante legal de la ESAL y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Convenio será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Verde, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el Decreto Departamental 161 de 2024, y demás norma vigente sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO: Comité Técnico Administrativo.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría Bienestar Verde y el Asociado, llevarán a cabo reuniones con el fin de conocer el estado de avance y los resultados de cada una de las actividades planteadas, así como acordar las estrategias que contribuyan al abordaje y análisis de información para la definición de la implementación y seguimiento del proyecto. Para tal fin se conformará un comité técnico administrativo integrado por: 1. Departamento de Cundinamarca– Secretaría Bienestar Verde: El secretario de Despacho o su delgado, y 2. El Asociado: El representante legal de la Asociación o su delegado. Podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas. La secretaria técnica del comité estará a cargo de la Secretaría del Ambiente, como registro de lo debatido y decidido en las diferentes reuniones, se levantará un acta, la cual será firmada por quienes participen en las mismas **PARAGRAFO SEGUNDO: Funciones del Comité.** El Comité Técnico Administrativo tendrá entre sus funciones las siguientes: 1. Reunirse periódicamente para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio, cuando se considere necesario. 2. Aprobar el Plan Operativo de ejecución del convenio, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. 3. Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes financieros y técnicos. 4. Realizar el seguimiento de los gastos operativos y administrativos del convenio. 5. Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA:**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACION LABORAL.** El presente Convenio de asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA**. En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**.- De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá a **EL ASOCIADO** la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, y el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCION:** Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Las actas suscritas por las partes **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)**Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de asociación las partes acuerdan como su domicilio Calle 26 No 51- 53, torre Beneficencia, tercer piso de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**. Este Convenio de asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONVENIENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, Nombre: DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No 51 53 Torre Beneficencia Piso 3, Teléfono: 7421434, Correo electrónico: diego.chala@cundinamarca.gov.co. CONVENIENTE: CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), Dirección: CL 73 7 06 OF 801, Teléfono: 3009122144, Correo electrónico: facturacioncaem@ccb.org.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA– ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

POR EL DEPARTAMENTO,	POR EL ASOCIADO,
DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA	**ANGÉLICA MARÍA VIVIESCAS SANTANA**
Secretario de Despacho	Representante legal suplente
SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE	**CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**

Proyectó: Mayra Parra – Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Revisó: Daniela Ramos - Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas - Secretario de Bienestar Verde

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co